



PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: JESSICA GAMBA VARGAS
DEMANDADO: JEISSON FERNANDO PARADA RIAÑO
RADICADO: 2022-00173-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 12 de julio de 2022. Al Despacho el presente proceso informando que se allegó poder y memoriales. Sírvese proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2.022)

I. Se tiene por agregado el memorial allegado por la parte actora el 11 de julio del presente año. Para efectos de realizar requerimiento solicitado, se previene a la parte actora para que los oficios los envíe a través de correo certificado, a efectos de tener certeza del recibido.

II. Se reconoce al abogado RUBIEL FERNANDO PALACIOS WALTEROS como apoderado del demandado, en los términos y para los fines descritos en el poder conferido, allegado el 12 de julio del año en curso.

II. Por conducta concluyente, se entenderá surtida la notificación del demandado JEISSON FERNANDO PARADA RIAÑO, del auto admisorio de la demanda, el día que se notifique por estado la presente providencia, de conformidad con el inciso 2º del artículo 301 del Código General del Proceso.

Se REQUIERE a la parte demandante para que conforme lo establece el artículo 8º de la ley 2213 de 2022, envíe copia de la demanda y sus anexos a la abogada del demandado, a fin de llevar a cabo el respectivo traslado. Se advierte que el término del traslado cuenta a partir de la fecha del acuse de recibo del traslado de la demanda, conforme lo establecido en la referida ley. La parte actora deberá aportar la respectiva constancia de envío y acuse de recibo.

III. Referente a los varios memoriales presentados por el abogado del demandado, téngase por contestados en los términos realizados por la Secretaria del Juzgado el 25 de julio del presente año.

Referente a las afirmaciones del abogado, se advierte que no se ha vulnerado el debido proceso al demandado; basta con revisar el proceso y las actuaciones surtidas en Justicia XXI, para advertir que una vez el apoderado allegó el poder, esto es, el 12 de julio del año en curso, el proceso ingresó a Despacho para dar el trámite correspondiente. Es deber de las partes estar pendiente del sistema a efectos de verificar las actuaciones que se surten en los respectivos procesos.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 030 del 08 de agosto de 2022.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ